

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 258 - CMPP

Puno, 29 de diciembre del 2009.

**SEÑOR ALCALDE D LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 03-2009 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, faculta a los Gobiernos Locales a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el numeral 9) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

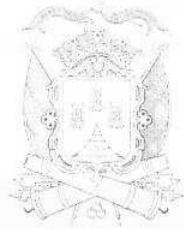
Que, de conformidad con el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, se tiene que las tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2.) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el Inc. g) del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, expresa que es competencia de las municipalidades provinciales y distritales regular las tasas por el otorgamiento de permiso y autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas; por cuyo merito se hace necesario establecer, dentro de la jurisdicción del Distrito de Puno, la tasa por estacionamiento de vehículos adecuándose a la presente norma.





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO.

Artículo 1º.- APROBAR, el reglamento de servicio y cobro de estacionamiento de vehículos, en zonas rígidas, estacionamiento y seguridad, establecidas dentro del ámbito de la ciudad de Puno; el mismo que consta de 10 (diez) Títulos, 24 (veinticuatro) Artículos y 09 Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2000-CMPP, el Decreto de Alcaldía 0002-2000-MPP/DA, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

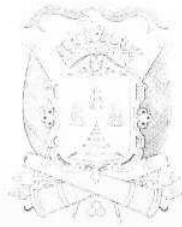
Artículo 3º.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.municipalidadpuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciospublicos.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan L. Morzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO DE SERVICIO Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO.

TITULO I

Artículo 1º.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Puno, el tributo denominado Tasa de Estacionamiento de Vehículos, por el cobro de prestación efectiva del servicio de estacionamiento de vehículos, que brinda la Municipalidad Provincial de Puno.

TITULO II

Artículo 2º.- Se entiende para la aplicación de la presente Ordenanza:

Tasa de estacionamiento vehículos.- comprende el pago mínimo de estacionamiento de un vehículo en las zonas autorizadas, para tal fin.

Tasa de servicio público.- Son las tasas que se pagan por prestación efectiva de un servicio público individualizado por el contribuyente.

Zona rígida.- Áreas de la vía pública que prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por la demarcación de sardineles en color amarillo.

Zonas Restringidas.- Son áreas en las que no están permitidas el tránsito de vehículos de transporte público y está prohibido todo estacionamiento vehicular. Se distingue por la señalización del área conforme las normas de señalización de tránsito.

Zona de Seguridad.- Son áreas de vías públicas delimitadas adyacentes a instituciones públicas del estado peruano, centros educativos, centros comerciales y otras entidades, donde existan obligación guardar seguridad. En esta zona está terminantemente prohibido el estacionamiento y sobre paro de vehículos; salvo los vehículos oficiales autorizadas por las respectivas instituciones registrados, en Municipalidad Provincial de Puno. Se distingue por la demarcación con líneas de color negro y amarillo y con lema ZONA DE SEGURIDAD en color blanco.

Zona de Parqueo Vehicular.- Son áreas, de la vía pública delimitadas por la autoridad administrativa de la Municipalidad destinados al estacionamiento de vehículos, se distingue por el pintado en líneas diagonales paralelas de color y con el lema ZONA DE PARQUEO en color blanco.

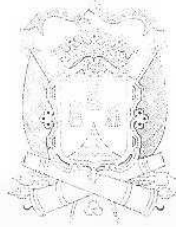
TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 3º.- Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, entre los usuarios administrados del servicio de estacionamiento vehicular, así como todas las disposiciones locales y nacionales, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderles.

Artículo 4º.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyente, los conductores de los vehículos en estacionamiento en las zonas habilitadas en la ciudad de Puno. Las personas que aparezcan como titulares de la propiedad de los vehículos estacionados son responsables solidarios por el presente pago del tributo.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 5º.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en la zona del parqueo, en consecuencia, el pago de la tasa, deberá efectuarse en forma inmediata, una vez que se estaciona el vehículo.

Artículo 6º.- El pago de la obligación tributaria o tasa, será exigida conforme a la tasa establecida a partir del momento que incumpla el pago total o parcial del tributo, a cuyo efecto la Municipalidad Provincial de Puno, podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo su pago, de acuerdo con las normas establecidas por el Código Tributario.

TITULO IV

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 7º.- La presente ordenanza reglamentaria tiene por finalidad habilitar las vías públicas y regular los aspectos técnicos y administrativos del servicio de estacionamiento vehicular en el Distrito de Puno.

Artículo 8º.- La aplicación del presente reglamento alcanza a todos los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular dentro de la jurisdicción del Distrito de Puno.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 9º.- El Servicio de estacionamiento de vehículos, consiste en otorgar a los usuarios un área de parqueo apropiado en horario ininterrumpido desde las 07 horas hasta las 22 horas, de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

Artículo 10º.- La administración podrá ser de forma directa o por concesión del servicio de estacionamiento de vehículos, mediante contrato de personal a comisión y/o adjudicación del servicio vía subasta pública, velando que la concesionaria brinde al conductor del vehículo, la seguridad y confianza dentro del servicio de parqueo; siendo el contrato de adjudicación, por el término de un año.

Artículo 11º.- La concesionaria abonará a la Municipalidad Provincial de Puno, el equivalente del 101.29% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en forma mensual, siendo reajustado luego de las evaluaciones periódicas semestrales que se realice.

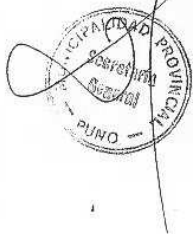
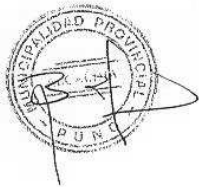
Artículo 12º.- La Municipalidad Provincial de Puno, realizará la fiscalización y supervisión permanente del servicio de estacionamiento vehicular, estando la concesionaria obligada a entregar toda la información disponible que se solicite.

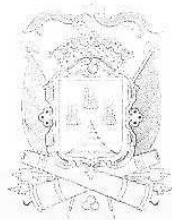
Artículo 13º.- La concesionaria debe invertir en la señalización, promoción y mantenimiento de las zonas de parqueo vehicular, zonas rígidas de seguridad y en los sistemas de control y verificación necesaria.

TITULO VI

DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 14º.- El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad, monto que será destinado a financiar la implementación y mejoramiento del servicio de estacionamiento vehicular, salvo que se dé en concesión.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 15°.- La alícuota correspondiente a la tasa de estacionamiento vehicular por hora o fracción para automóviles, camionetas es de 0.027% de la UIT es igual a S/1.00; ómnibus 0.057% de la UIT es igual a S/2.00 y vehículos menores motorizados y no motorizados 0.014% de la UIT es igual a S/0.50 excepto bicicletas.

Artículo 16°.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en las zonas de parqueo, se efectuará en forma inmediata al cobrador autorizado, una vez que se estacione el vehículo, o antes de que el contribuyente retire su vehículo, previo comprobante de pago, los cuales deben estar autorizados y visados por la Gerencia de Administración.

TITULO VII

DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 17°.- Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, cuando los conductores de los vehículos; se encuentren en cumplimiento de sus funciones:

- Las ambulancias de las entidades públicas.
- Vehículos de la compañía de bomberos
- Vehículos de Municipalidad Provincial de Puno.
- Vehículos de la PNP en servicio.

TITULO VIII

DE LAS ZONAS RIGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

Artículo 18°.- Disponer la ubicación de las zonas rígidas, estacionamiento y seguridad, dentro el ámbito de la ciudad de Puno, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ZONAS RIGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

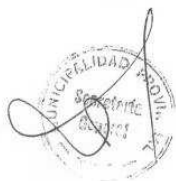
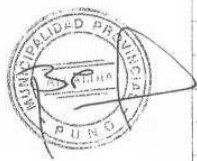
N° Ord.	Parques, Avenidas, Jirones y Pasajes	Número de cuadras de Zonas		
		Rígidas	Estacionamiento	Seguridad
1	Alfonso Ugarte	1 y 2		
2	Ancahs	1 y 2		
3	Arequipa	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1	Entidad Financiera
4	Ayacucho	1, 2, 3 y 4	5	
5	Azoguine	1 y 2		
6	Banchero Rossi	Inicio al final		
7	Benjamin Pacheco Vargas	1		
8	Las Begonias	1		
9	Cahuide	1, 2 y 3		
10	Cajamarca	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
11	Carabaya	1, 2 y 3		
12	Carlos B. Oquendo	1 y 2		
13	Conde de Lemus	2	5	
14	Costanera entre Titicaca	Terminal Sur	Triángulo	
15	Del Puerto	3		

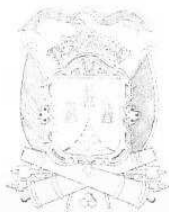




Concejo Provincial de Puno

16	Deustua	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
17	Deza	1, 3, 4, 5 y 6	2	
18	Echenique	1, 2, 3 y 4		
19	El Sol	Del 1 al 17		Entidad Financiera
20	Iquitos	1		
21	Fermin Arbulú	1 y 2		
22	Floral	9, 10, 11, 12 y 13		
23	Huancané	1, 2 y 3		
24	Ilave	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
25	Jorge Basadre	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
26	Kantutas	2		
27	La Torre	1, 2, 3 y 4		
28	Lambayeque	2, 3 y 4	1	
29	Lampa	1, 2 y 3		
30	Laykakota	1, 2, 3 y 4		
31	Leoncio Prado	1		
32	Libertad	1, 2, 3, 4, 5 y 6		Entidad Financiera
33	Lima	1, 6, 7, 8 y 9		Entidad Financiera
34	Loreto	2 y 3		
35	Los Incas	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
36	Miguel Grau		3 y 4	Entidad Financiera
37	Moquegua	3, 4 y 5	1 y 2	
38	Parque Daniel A. Carrión		Todo perímetro	
39	Perímetro Catedral	Todo perímetro		
40	Perímetro Mercado Central		Todo perímetro	
41	Perímetro Parque Pino	Todo perímetro		
42	Perímetro Plaza Armas	Todo perímetro		
43	Piura	1		
44	Primero de Mayo	3, 6 y 7		
45	Puno	1, 2, 3, 4 y 5		Entidad Financiera
46	Ricardo Palma	1, 2 y 3		
47	San Román	1		
48	Santiago Giraldo	1 y 2		Entidad Financiera
49	Salaverry	2 y 3		
50	Simón Bolívar	8, 9 y 12		
51	Tacna	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
52	Tarapacá	1, 2, y 3		
53	Teodoro Valcárcel	1 y 2		
54	Titicaca	3		
55	Tupac Amaru	1, 4, y 5		
54	Victoria	1		





Concejo Provincial de Puno

Artículo 19°.- Declarar como zona restringida dentro del centro de la ciudad para los vehículos menores motorizados y no motorizados, en las siguientes zonas:

- Desde la quinta cuadra del Jr. Tacna hasta la primera cuadra del Jr. Tacna; desde la primera cuadra de la Av. La Torre hasta el Jr. Deza.
- Desde la primera cuadra del Jr. Deza, hasta el Jr. Loreto.
- Desde la primera cuadra del Jr. Loreto, hasta el Jr. Lambayeque.
- Desde la tercera cuadra del Jr. Lambayeque hasta el Jr. Ilave.
- Desde la primera cuadra del Jr. Ilave hasta el Jr. Cajamarca.
- Desde la sexta cuadra del Jr. Cajamarca hasta el Jr. Tacna.

Artículo 20°.- Declarar el recorrido en la ciudad de Puno para vehículos de servicios Interprovincial Regional y Nacional, las siguientes vías:

Ingreso de zona Sur:

- Panamericana Sur.
- Av. El Ejército.
- Av. Circunvalación Sur
- Av. Simón Bolívar.

Ingreso de zona Norte:

- Panamericana Norte.
- Av. Juliaca.
- Av. Circunvalación Norte.

Artículo 21°.- Declarar como paradero provisional para transporte de carga (mercaderías) las siguientes vías:

Zona Norte:

- Asentamiento Humano Villa del Lago (Urb. Chanu Chanu).

Zona Norte:

- Centro Poblado de Alto Puno (Av. Los Ángeles).

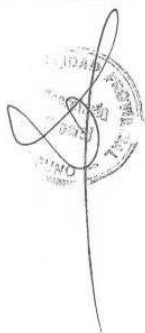
TITULO IX

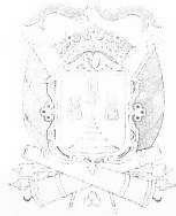
DE LA INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22°.- El incumplimiento del pago por tasa de estacionamiento vehicular originará, el pago de una multa equivalente al 5% de UIT para vehículos mayores y 2.5% para los moto taxis, sin perjuicio de cobro de la tasa correspondiente.

Artículo 23°.- El Inspector Municipal de Transporte al detectar la infracción como medida preventiva, está facultado para internar al Depósito Municipal de Vehículos a las unidades vehiculares del servicio urbano, interurbano, Taxis, vehículos particulares, vehículos menores motorizados y no motorizados, en cumplimiento al Reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Puno y demás disposiciones de la presente norma.

Artículo 24°.- La Municipalidad Provincial de Puno y/o la concesionaria está autorizada a trasladar mediante el uso de una grúa vehículos que se hayan estacionado en zonas rígidas o de seguridad o se nieguen al pago de la tasa de estacionamiento al Depósito Municipal de vehículos; para la liberación de vehículo, el infractor deberá abonar el 3% de UIT. Por derecho de transportes de grúa además el pago por depósito vehicular y la multa por la





Concejo Provincial de Puno

infracción cometida mediante liquidaciones mensuales en caso de subasta pública se otorgará a la concesionaria el 50% del pago de derechos de Grúa.

TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encargar a las Gerencias de Administración y Desarrollo Urbano a través de Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, con apoyo de la Policía Nacional del Perú (Tránsito) y en coordinación interna con el cuerpo de Serenazgo, y la difusión de la misma por la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

Segunda.- Comunicar a la Policía Nacional del Perú, para que preste el apoyo necesario para su cumplimiento.

Tercera.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 001-2000-CMPP y Decreto de Alcaldía N° 002-2000-MPP/DA, y demás disposiciones que opongan a la presente ordenanza.

Cuarta.- Previo estudio técnico y mediante Decreto de Alcaldía se modificarán y/o ampliarán las zonas habilitadas para parqueo vehicular, zonas rígidas y zonas de seguridad, dentro la jurisdicción del Distrito de Puno.

Quinta.- Queda prohibida la circulación de vehículos de carga pesada, dentro de la ciudad, entre las 07.00 a.m. horas a 21:00 p.m. horas. El control lo realizará la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como la Subgerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Sexta.- El ingreso de vehículos de distribución de gaseosas y cervezas, ingresarán solo con permiso especial otorgado por la Municipalidad Provincial de Puno y en horarios establecidos.

Sétima.- Los vehículos de transporte turístico y caudales podrán sobre parar para embarcar y desembarcar pasajeros y caudales en zonas rígidas, previo registro en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y con autorización especial dentro de horas determinadas.

Octava.- La Municipalidad Provincial de Puno facilitará el funcionamiento de playas de estacionamiento privado, que deberán contar con la respectiva autorización Municipal. Así mismo, habilitará el sótano del Palacio Municipal, como playa de estacionamiento para uso público, y se reglamentará mediante Decreto de Alcaldía.

Novena.- En el caso de concesión se designará una Comisión Técnica Especial para el proceso de Subasta Pública. La Comisión Técnica, estará integrada por el Gerente Municipal, quien la presidirá, la Gerencia de Administración, Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Asesoría Legal; asimismo las Bases y el Contrato respectivo se aprobará mediante Resolución de Alcaldía.

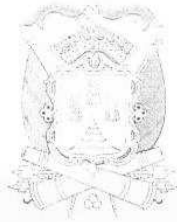
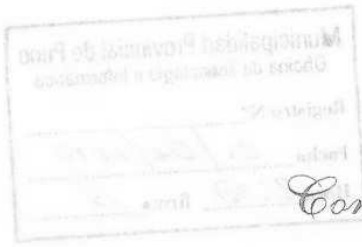
Décima Primera.- Señalar como vías de ingreso y salida de los vehículos de los terminales terrestres o estaciones de ruta, de acuerdo a lo siguiente:

1. Vehículos de servicio de Transporte Interprovincial de ámbito nacional:

a. Zona Norte de la ciudad de Puno;

- SALIDA: Jr. Victoria/Av. Simón Bolívar/Jr. Toribio Gutiérrez/Av. Circunvalación Sur/Av. Circunvalación Norte/Jr. Juliaca//





Concejo Provincial de Puno

- INGRESO: .../Jr. Juliaca/Av. Circunvalación Norte/Av. Circunvalación Sur/Jr. Toribio Gutiérrez/Av. Simón Bolívar/Jr. Echenique//
- b. Zona Sur de la ciudad de Puno:
 - SALIDA: Jr. Victoria/Av. Simón Bolívar/Av. Panamericana Sur/... //
 - INGRESO: .../Av. Panamericana Sur/Av. Simón Bolívar/Jr. Echenique//
- 2. Vehículos de servicio de Transporte Interprovincial de ámbito regional:
 - a. Zona Norte de la ciudad de Puno:
 - SALIDA: Av. Simón Bolívar/Jr. Toribio Gutiérrez/Av. Circunvalación Sur/Av. Circunvalación Norte/Jr. Juliaca/...//
 - INGRESO: .../Jr. Juliaca/Av. Circunvalación Norte/Av. Circunvalación Sur/Jr. Toribio Gutiérrez/Av. Simón Bolívar//
 - b. Zona Sur de la ciudad de Puno:
 - SALIDA: Av. Simón Bolívar/Av. Panamericana Sur/... //
 - INGRESO: .../Av. Panamericana Sur/Av. Simón Bolívar//



Décima Segundo.- Los vehículos de servicio turístico en forma excepcional, pueden estacionarse por el tiempo de 5 minutos en las zonas rígidas, para embarcar y desembarcar pasajeros en la puerta de los establecimientos de hospedaje, previa autorización municipal y Tarjeta Única de Circulación, caso contrario se someten a las sanciones de tránsito y transporte.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno
 bog. Juan E. Monzón Granda
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Ing. Luis Batron Castillo
 Alcalde